



Asamblea General

Distr. general
7 de enero de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

43^{er} período de sesiones

24 de febrero a 20 de marzo de 2020

Temas 2 y 3 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Taller sobre los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

Resumen

En su resolución 34/17, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que en 2019 organizara un taller sobre los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, incluido un debate temático acerca del papel de los acuerdos regionales en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

El Consejo de Derechos Humanos solicitó también al Alto Comisionado que le presentara, en su 43^{er} período de sesiones, un informe en que se resumieran las deliberaciones del taller y los progresos realizados en la aplicación de la resolución 34/17. En el presente informe se ofrece un resumen del taller, que se celebró en Ginebra los días 21 y 22 de octubre de 2019.

* Este documento se presentó con retraso a los servicios de conferencias sin la explicación necesaria en virtud del párrafo 8 de la resolución 53/208 B de la Asamblea General.



I. Introducción

1. En sus resoluciones 6/20, 12/15, 18/14, 24/19 y 30/3, el Consejo de Derechos Humanos reconoció el importante papel que desempeñaban los acuerdos regionales, subregionales e interregionales en la promoción y protección de los derechos humanos y pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que celebrara talleres internacionales para formular propuestas concretas sobre la manera de estrechar la colaboración entre las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos. Por consiguiente, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) organizó esos talleres en noviembre de 2008 (A/HRC/11/3), mayo de 2010 (A/HRC/15/56), diciembre de 2012 (A/HRC/23/18), octubre de 2014 (A/HRC/28/31) y octubre de 2016 (A/HRC/34/23).

2. En su resolución 34/17, el Consejo de Derechos Humanos volvió a solicitar al Alto Comisionado que en 2019 organizara un taller sobre los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, incluido un debate acerca de su papel en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y en la aplicación de los compromisos contenidos en la Declaración y el Programa de Acción de Durban. El Consejo solicitó también al Alto Comisionado que le presentara, en su 43^{er} período de sesiones, un informe en que se resumieran las deliberaciones del taller y los progresos realizados en la aplicación de la resolución 34/17.

3. Por consiguiente, el ACNUDH celebró un taller en Ginebra los días 21 y 22 de octubre de 2019¹. El objetivo del taller era elaborar unas propuestas concretas de acción conjunta de las Naciones Unidas, los mecanismos regionales de derechos humanos, las instituciones nacionales y la sociedad civil para combatir el racismo. Se centró en el intercambio de información sobre las mejores prácticas, la experiencia adquirida y las nuevas formas posibles de cooperación.

4. Durante el taller se celebraron mesas redondas seguidas de debates interactivos. La primera de ellas se centró en hacer un balance de las novedades en materia de cooperación entre las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos desde 2016, incluidos los desafíos, las deficiencias en la implementación y la experiencia adquirida. En la segunda se examinaron los marcos y los mecanismos jurídicos internacionales y regionales de protección contra el racismo y la discriminación. En la tercera se reflexionó sobre el vínculo entre el derecho al desarrollo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Declaración y el Programa de Acción de Durban. En la cuarta se estudiaron los grupos que requieren una atención especial, a saber, las personas de ascendencia africana y asiática, los pueblos indígenas, los migrantes, los refugiados y los romaníes, entre otros. La quinta se centró en los mecanismos nacionales de promoción, protección y vigilancia en las esferas del empleo, la salud, el mantenimiento del orden y la educación. En el presente informe se resumen los debates de las distintas mesas redondas, incluidas sus conclusiones y recomendaciones.

5. Entre los participantes figuraban expertos y representantes de las secretarías de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), el Tribunal de Justicia de África Oriental, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Consejo de Europa, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), el Comité Árabe de Derechos Humanos y otras organizaciones regionales, nacionales y de la sociedad civil. El 23 de octubre de 2019, los coordinadores de los mecanismos regionales para la

¹ El programa de trabajo se puede consultar en www.ohchr.org/EN/Countries/NHRI/Pages/Cooperation.aspx.

cooperación celebraron su reunión anual para examinar el seguimiento de las recomendaciones de los talleres anteriores y coordinar las actividades conjuntas.

6. Antes del taller, el ACNUDH organizó dos consultas regionales: una con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, celebrada en Washington D. C. los días 7 y 8 de diciembre de 2018, y otra con la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) el 26 de abril de 2019. Esas consultas se centraron en las mejores prácticas, la experiencia adquirida y las esferas de cooperación entre los mecanismos regionales y las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo. En ellas se basó el programa del taller sobre los acuerdos regionales celebrado en octubre de 2019. En París, los días 26 y 27 de septiembre de 2019, el ACNUDH participó en una reunión de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia para conocer las experiencias en la lucha contra el racismo y la discriminación en Europa.

7. De conformidad con la resolución 34/17 del Consejo de Derechos Humanos, la Sección de Instituciones Nacionales y Mecanismos Regionales del ACNUDH elaboró un programa de ocho semanas de duración. Ocho funcionarios de los mecanismos regionales ya se han beneficiado del programa, que comenzó en junio de 2019.

8. El objetivo principal del programa es permitir que el personal de las secretarías de los mecanismos regionales adquiera experiencia dentro del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. Los participantes recibieron información sobre la labor de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y asistieron a períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal y los órganos de tratados. También trabajaron en diversas secciones del ACNUDH, con cuyo personal compartieron sus conocimientos especializados relacionados con el funcionamiento de los mecanismos regionales.

II. Progresos en la cooperación entre los mecanismos de derechos humanos regionales y de las Naciones Unidas desde 2016

9. De conformidad con la resolución 34/17 del Consejo de Derechos Humanos, la primera sesión del taller se dedicó a hacer un balance de las novedades acaecidas desde el taller sobre los acuerdos regionales celebrado en 2016. Los participantes destacaron los desafíos e intercambiaron las mejores prácticas en la aplicación de las recomendaciones de ese taller y pusieron de relieve las principales novedades en materia de derechos humanos en sus regiones respectivas. La Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Embajador de Bélgica ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra inauguraron el taller. A continuación intervinieron oradores de los diversos mecanismos regionales de derechos humanos.

A. Desafíos

10. Los representantes de los mecanismos regionales destacaron que el incumplimiento de sus decisiones era un desafío importante habitual. En cuanto a la cooperación entre los mecanismos regionales, los participantes destacaron la necesidad de mejorar la coordinación, en particular en el contexto de las limitaciones financieras, y de emprender actividades conjuntas y asegurar un intercambio eficiente de información y mejores prácticas.

11. El representante del Tribunal de Justicia de la CEDEAO señaló que la colaboración del Tribunal con la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos para aumentar la visibilidad de sus resoluciones había generado una promoción más activa destinada a alentar a los Estados miembros a ejecutar las resoluciones del Tribunal.

12. El Tribunal de Justicia de la CEDEAO había firmado un memorando de entendimiento sobre la cooperación con la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. El memorando comprende un plan de acción para el intercambio de documentos,

jurisprudencia y personal, el fomento de la capacidad conjunta y la movilización de recursos para proyectos.

13. En abril de 2019, el Tribunal de Justicia de la CEDEAO organizó su primer diálogo judicial con los jueces de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, como seguimiento del organizado por esta en Arusha (República Unida de Tanzania), en febrero y marzo de 2018. El diálogo brindó a los jueces de ambos tribunales la oportunidad de intercambiar ideas y experiencias en relación con su mandato.

B. Buenas prácticas, incluida la cooperación

14. El Tribunal de Justicia de la CEDEAO había establecido la Asociación de Jueces de África Occidental y había institucionalizado un foro para el diálogo y el intercambio de ideas entre los jueces y los profesionales del derecho de diversos Estados miembros y el Tribunal. Los participantes en el foro también debatirían y analizarían la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos en los sistemas nacionales de justicia.

15. El representante del Tribunal de Justicia de África Oriental informó de que, tras participar en el programa del ACNUDH para los mecanismos regionales de derechos humanos, celebrado de junio a agosto de 2019, había elaborado un proyecto titulado “Transversalización de los derechos humanos en todas las políticas y programas de la Comunidad de África Oriental y el Tribunal de Justicia de África Oriental para una Comunidad sostenible y próspera”.

16. El representante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló que en julio de 2018 se había celebrado una reunión de trabajo entre representantes de la Corte Interamericana, la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos para promover el diálogo y la cooperación y abordar los desafíos comunes. Los presidentes de los tres tribunales habían firmado la Declaración de San José con el objetivo de establecer un foro permanente bianual para el diálogo institucional entre los tribunales regionales y facilitar los intercambios sobre jurisprudencia y novedades jurídicas.

17. Los jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos informaron de que habían visitado el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el Comité Europeo de Derechos Sociales y el Departamento para la Ejecución de las Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos para intercambiar experiencias sobre la vigilancia del cumplimiento y la ejecución de las sentencias dictadas por los tribunales.

18. El representante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló que el Secretario General de las Naciones Unidas se había reunido con los miembros de la Corte en julio de 2018. El Presidente de Costa Rica y los presidentes y varios miembros del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos también habían asistido a la reunión.

19. En 2016, miembros del Comité de Derechos Humanos también habían visitado la Corte Interamericana de Derechos Humanos para examinar cuestiones comunes de procedimiento y de fondo. Además, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados había emitido dos opiniones consultivas, una sobre los niños migrantes y otra sobre el derecho de asilo.

20. El representante del Comité contra la Tortura informó de que el Comité había creado un espacio de diálogo con los tribunales regionales y que en 2017 y 2018 había participado en debates fructíferos con la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre las medidas de reparación, la no devolución y la vigilancia del cumplimiento de las sentencias y demás resoluciones. En 2018, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas había hecho una presentación a la Corte Interamericana en relación con un caso contencioso.

21. El representante de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos informó de que la Comisión había participado regularmente en los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y había facilitado información en el contexto del examen periódico universal.

22. La representante de la Corte de Justicia del Caribe informó de que la Corte había establecido protocolos de igualdad entre los géneros y había impartido capacitación sobre la sensibilidad a las cuestiones de género para abordar los prejuicios de género en las sentencias.

23. El representante de la Comisión Intergubernamental de la ASEAN sobre los Derechos Humanos destacó que, desde el establecimiento de la Comisión en 2009, el sistema de las Naciones Unidas había colaborado directamente con ella en numerosas cuestiones de derechos humanos, entre ellas el desarrollo sostenible, los derechos de las mujeres y los niños, las empresas y los derechos humanos, los derechos de las personas con discapacidad y los derechos ambientales.

24. El representante del Comité Árabe de Derechos Humanos informó de que el Comité había hecho aportaciones sustantivas durante la preparación, en mayo de 2019, de un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo.

C. Lucha contra el racismo

25. El representante del Comité Árabe de Derechos Humanos se refirió a la contribución del Comité al proceso de elaboración de una recomendación general sobre la prevención de los perfiles raciales y la lucha contra ellos iniciado en 2019 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

26. El representante de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE señaló que la Reunión de Aplicación sobre Cuestiones de la Dimensión Humana de 2018, celebrada en Varsovia del 10 al 21 de septiembre, se centró en la lucha contra el racismo y la xenofobia, el fomento de la tolerancia y el entendimiento mutuo, y la situación de los romaníes y los sintis, y que la Reunión de Aplicación sobre Cuestiones de la Dimensión Humana de 2019, celebrada en Varsovia del 16 al 27 de septiembre, se centró en el fomento de las libertades fundamentales, la tolerancia y la no discriminación. Los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y los expertos de los órganos de tratados habían participado en algunas de las reuniones.

27. También se señaló que el ACNUDH había participado como coinstructor en una sesión para activistas que se ocupaban del racismo y la xenofobia contra los afrodescendientes celebrada por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos en Varsovia los días 12 y 13 de septiembre de 2018.

D. Recomendaciones

28. Los participantes recomendaron que:

a) Se fortaleciera la coordinación de las actividades, se intensificaran los debates a todos los niveles, tanto vertical como horizontalmente y entre todos los agentes (gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y comunidades), y se utilizara un enfoque basado en los derechos humanos para abordar la situación de los grupos marginados;

b) Se alentara a los gobiernos a que aprobaran legislación para luchar contra la discriminación racial y la xenofobia y a que se utilizaran los Objetivos de Desarrollo Sostenible como marco para promover y proteger los derechos humanos a nivel nacional;

c) Se crearan bases de datos para supervisar la aplicación de las recomendaciones formuladas por los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos a nivel nacional.

III. Lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

A. Marcos y mecanismos jurídicos internacionales y regionales de protección contra el racismo y la discriminación, y cooperación entre los mecanismos regionales y de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil

29. El debate se centró en el mandato y la labor de varios mecanismos y organizaciones internacionales y regionales, entre ellos el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, el Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, la Liga de los Estados Árabes y el Alto Comisionado de la OSCE para las Minorías Nacionales.

30. Los panelistas destacaron las principales esferas de sus mandatos y sus actividades de protección y prevención del racismo, la discriminación racial y la xenofobia, y describieron la manera en que cooperaban y realizaban actividades conjuntas, en particular con los gobiernos, las instituciones nacionales de derechos humanos, los organismos de igualdad y las organizaciones de la sociedad civil.

31. Los participantes plantearon nuevas preocupaciones relacionadas con la persistente falta de datos desglosados sobre la situación de determinados grupos particularmente afectados por el racismo, la discriminación racial y la xenofobia. Había que procurar que el examen periódico universal, los procedimientos especiales y los órganos de tratados siguieran reconociendo la situación de esos grupos específicos en el contexto de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

B. Buenas prácticas

32. Los panelistas destacaron el papel que desempeñaban las instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción de las consultas y el diálogo entre los diferentes interesados, incluidas las organizaciones de la sociedad civil y los órganos gubernamentales. Destacaron también la importancia de la cooperación entre los organismos de igualdad y los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos durante las visitas a los países, las misiones de determinación de los hechos y otras actividades pertinentes, incluidas las declaraciones públicas y los programas de capacitación.

C. Desafíos

33. Los participantes observaron que las recomendaciones formuladas por los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos en relación con la Declaración y el Programa de Acción de Durban se aplicaban de manera insuficiente. Varios participantes destacaron el reto concreto que planteaban los Estados involucrados en prácticas nocivas, en particular mediante sus fuerzas policiales, que amenazaban los derechos de los afrodescendientes y los defensores de los derechos humanos.

34. Los participantes observaron el surgimiento del racismo basado en la identidad y la religión y la normalización del discurso de odio y el nacionalismo en la política. Algunos expresaron preocupación por que esas tendencias pudieran afectar a la paz y la seguridad internacionales, así como a la economía. En ese contexto, los participantes subrayaron la necesidad de contar con instituciones nacionales efectivas que pudieran investigar las denuncias de racismo y discriminación y ofrecer una indemnización a las víctimas.

D. Recomendaciones para mejorar la cooperación

35. A fin de mejorar la cooperación entre los mecanismos y las organizaciones internacionales y regionales, los panelistas propusieron que:

a) Se estableciera un grupo básico de instituciones nacionales de derechos humanos y mecanismos regionales para facilitar el intercambio de información y conocimientos especializados sobre la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

b) Se estrechara la colaboración de los defensores de los derechos humanos y otros interesados con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos y se revitalizaran las alianzas sobre actividades de prevención, en particular fomentando la inclusión social de todos los grupos como medida de prevención de conflictos;

c) Se fomentara la capacidad de los interesados nacionales para reunir y desglosar datos e indicadores relativos a grupos específicos con miras a medir los progresos en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

36. Además, las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos deberían intercambiar sistemáticamente información con los expertos que realizan visitas a los países, misiones sobre el terreno e investigaciones a nivel nacional y fomentar la cooperación entre los interesados para luchar eficazmente contra el racismo.

37. En cuanto a los marcos jurídicos e institucionales, los participantes recomendaron que se promoviera la adopción de marcos y mecanismos jurídicos nacionales que se ocuparan de las cuestiones relacionadas con la discriminación racial, el racismo y la xenofobia, con inclusión de medidas para luchar contra el discurso de odio en los medios de comunicación.

IV. Vínculos fundamentales entre el derecho al desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

38. Los oradores destacaron cuestiones relacionadas con la discriminación y el principio de no dejar a nadie atrás. A ese respecto, subrayaron su preocupación por la falta de datos y estadísticas desglosados, en particular por raza, origen étnico, condición migratoria, género, edad, discapacidad, ubicación geográfica, ingresos y otras características pertinentes, en apoyo de la vigilancia de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

39. Los participantes señalaron la necesidad de adoptar medidas urgentes para mejorar la calidad, la cobertura y la disponibilidad de datos desglosados para que nadie se quede atrás. Destacaron las medidas adoptadas con la participación de sus instituciones para hacer frente a esas cuestiones, entre ellas la reunión de estadísticas específicas y la elaboración de programas, la colaboración con instituciones financieras para elaborar programas destinados a los afrodescendientes y la cooperación con los organismos especializados de las Naciones Unidas, el ACNUDH y las instituciones nacionales de derechos humanos. Algunas instituciones habían celebrado diálogos y publicado material sobre el vínculo entre los derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

A. Buenas prácticas

40. Los oradores identificaron una serie de buenas prácticas y ejemplos. Verbigracia, se señaló que el ACNUDH y la Red Europea de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos estaban cooperando para armonizar sus mensajes sobre la discriminación y la xenofobia en los foros internacionales, a fin de tener una mayor repercusión en los encargados de la formulación de políticas, y que el ACNUDH había elaborado estadísticas y programas para los afrodescendientes de las Bahamas.

41. Se hizo referencia a las directrices operacionales que estaba elaborando el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes acerca de la manera de proteger

eficazmente a los afrodescendientes mediante la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

B. Desafíos

42. Los participantes subrayaron que la falta de datos y estadísticas desglosados constituía un obstáculo fundamental para la supervisión de los progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos de los Estados y la aplicación de las recomendaciones de los mecanismos regionales de derechos humanos. La persistencia de obstáculos estructurales y sistémicos obstaculizaba la lucha contra el racismo, la discriminación, el *apartheid* y otras formas de dominación, obstruyendo así los progresos en la realización del derecho al desarrollo.

C. Recomendaciones

43. Los oradores propusieron recomendaciones que se podrían aplicar en los planos nacional y regional para reforzar el vínculo entre el derecho al desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y observaron que la Declaración y el Programa de Acción de Durban y los Objetivos se reforzaban mutuamente y garantizaban los principios de no discriminación e igualdad. Más concretamente, recomendaron que:

a) Se reconociera el derecho al desarrollo como un derecho humano inalienable y se hiciera frente a la discriminación que impedía la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

b) Se abordara la discriminación estructural contra los afrodescendientes y los pueblos indígenas a fin de colmar las lagunas que impedían la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

c) Se instara a los gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil y los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos a que compartieran las buenas prácticas y experiencias sobre los programas elaborados para los afrodescendientes (lo cual formaba parte del mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes);

d) Se instara a los órganos de tratados de derechos humanos a que formularan recomendaciones que se refirieran a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y que los Estados pudieran incluir en los planes de acción y/o la legislación nacionales;

e) Se instara a la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y los bancos regionales a que examinaran proyectos y programas que promovieran y protegieran los derechos de los pueblos indígenas;

f) Se utilizara la no discriminación como criterio para la consecución de cada objetivo y meta de desarrollo sostenible sin distinción alguna por razón de edad, raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, ascendencia, propiedad, nacimiento u otra condición;

g) Se desglosaran los datos y las estadísticas por raza, origen étnico, condición migratoria, género, edad, discapacidad, ubicación geográfica e ingresos a fin de vigilar mejor la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

V. Cooperación en relación con grupos específicos que requieren una atención especial: minorías, migrantes y refugiados, afrodescendientes y pueblos indígenas

44. Los participantes observaron que la migración Sur-Norte dentro del continente africano había recibido más atención a nivel mundial que la migración Sur-Sur y que unos

36 millones de personas se desplazaban dentro de África, aunque esa cifra podría ser mucho mayor.

45. Se subrayó la estrecha relación de trabajo entre el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, y se recomendó que ambos siguieran colaborando e intercambiaran más información al preparar sus informes respectivos.

46. Los oradores observaron que, a pesar de los marcos regionales existentes de derechos humanos, los derechos de las minorías étnicas no se habían realizado plenamente en Europa. Por ejemplo, a pesar de la recomendación contenida en la Declaración y el Programa de Acción de Durban de que se adopten planes de acción nacionales contra el racismo, solo unos pocos Estados miembros de la Unión Europea lo han hecho. Además, la adopción de esos planes no había dado lugar al reconocimiento explícito de los afrodescendientes como víctimas del racismo y la discriminación racial.

47. Un miembro del Comité Africano sobre los Derechos y el Bienestar del Niño explicó que el Comité supervisaba la aplicación de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño. Añadió que el Comité mantenía unas normas elevadas en relación con los hijos de los desplazados internos, los solicitantes de asilo, los niños nacidos de padres indocumentados o de padres que se habían quedado más tiempo del previsto en su visado, y otros niños indocumentados. Se refirió a un estudio del Comité sobre los niños en tránsito por el continente africano, en el que se subrayaba que se debía dar prioridad a la protección de esos niños dada su vulnerabilidad.

48. La Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas describió su labor, que incluía visitas a países y comunicaciones a empresas privadas con operaciones transfronterizas que afectaban a las comunidades indígenas. Se refirió a sus informes sobre la conservación del medio ambiente, el cambio climático, los derechos sobre la tierra, el autogobierno de los pueblos indígenas y los sistemas tradicionales de justicia. La Relatora Especial observó que, en algunos países de América Latina, el racismo institucional impedía claramente el acceso de los pueblos indígenas a los servicios públicos, especialmente al poder judicial, mientras que las estadísticas disponibles no reflejaban esas brechas socioeconómicas ni esa discriminación.

A. Buenas prácticas

49. Los participantes señalaron que la mayoría de los Estados miembros de la Unión Europea habían ratificado la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y que las resoluciones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos eran vinculantes. También observaron que varios países habían reunido datos sobre los afrodescendientes y que en 2017 Alemania había aprobado un nuevo plan de acción nacional contra el racismo, en el que se mencionaba a los afrodescendientes².

50. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares prestó especial atención a los esfuerzos realizados por los Estados para proteger los derechos de los hijos de los trabajadores extranjeros, especialmente en el continente africano.

51. La Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas estaba examinando proyectos de ley sobre la protección de los pueblos indígenas y había presentado informes *amicus curiae* al Tribunal Constitucional del Perú. También había colaborado con los órganos de tratados, en particular compartiendo información y reforzando las recomendaciones con miras a incitar a los gobiernos a eliminar la legislación, las políticas y las prácticas discriminatorias.

² El nuevo plan de acción nacional se había aprobado tras la primera visita a Alemania del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes en 2017. La visita generó una movilización en todo el país de defensores de los derechos humanos y miembros de la comunidad que describieron la situación de los derechos humanos de los afrodescendientes al Grupo de Trabajo en reuniones generales. Tras la visita, los políticos y las instituciones del Estado empezaron a examinar la situación de los derechos humanos de los afrodescendientes y las medidas para abordarla.

B. Desafíos y lecciones aprendidas

52. Los participantes observaron que se solía estigmatizar y someter a discriminación y malos tratos a los migrantes africanos en los lugares donde se habían establecido y a menudo se les impedía circular libremente.

53. Los participantes observaron con preocupación la falta de un procedimiento para determinar la condición de refugiado y las prácticas discriminatorias a ese respecto. Deploraron el hecho de que no se prestara una atención especial a los menores africanos y se les incluyera simplemente en la categoría general de migrantes, que no gozaran de apoyo psicosocial y que rara vez se beneficiaran de los programas de integración. También se hizo hincapié en la falta de procedimientos para facilitar la reunificación familiar.

54. Los participantes subrayaron que los niños migrantes, incluidos los niños indocumentados y los hijos de padres indocumentados, eran particularmente vulnerables a los malos tratos y la explotación, lo que apuntaba a la necesidad de contar con unos mecanismos de protección transfronteriza más sólidos.

55. Se observó que, aunque muchos países europeos habían adoptado medidas para prevenir y combatir el racismo y la discriminación racial, esos prejuicios persistían. Por ejemplo, los afrodescendientes no disfrutaban de igualdad de oportunidades de empleo a pesar de los anuncios no racistas de empleo.

56. Los participantes observaron que, en la Unión Europea, la situación de los derechos humanos de los afrodescendientes solo se había abordado hacía relativamente poco tiempo y posiblemente como consecuencia directa del Decenio Internacional de los Afrodescendientes y la actuación de la sociedad civil. La elaboración de nuevas normas había sido el resultado de la interacción entre una multitud de agentes internacionales, regionales y nacionales, incluida la sociedad civil, todos los cuales habían aportado conocimientos especializados específicos para la elaboración de resoluciones y recomendaciones.

57. Los participantes señalaron la renuencia de algunos Estados africanos a aprobar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Destacaron el hecho de que las comunidades indígenas africanas vivían en condiciones precarias y sufrían discriminación y estigmatización por sus estilos de vida o antecedentes. Se señaló que las operaciones del sector privado que daban lugar a la deforestación tenían un efecto negativo en las comunidades indígenas.

C. Recomendaciones

58. Los participantes recomendaron que:

a) Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas desglosaran los datos sobre los afrodescendientes en sus jurisdicciones respectivas;

b) La Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y las instituciones nacionales de derechos humanos desempeñaran un papel importante en la promoción del cumplimiento por los Estados de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, a fin de prevenir la intolerancia y la xenofobia; alentaran la firma y la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos, incluida la Convención; y velaran por que los Estados cumplieran las obligaciones que les incumbían en virtud de los tratados en los que fueran partes;

c) Se estableciera en el continente africano un cargo de enviado especial para atender a las preocupaciones de los migrantes africanos y, en particular, velar por el cumplimiento por los Estados de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, ambos destinados a brindar una protección efectiva a los migrantes;

d) El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares celebraran reuniones en diversos lugares sobre el terreno e *in situ* con los mecanismos regionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil a fin de aumentar su visibilidad respecto de las personas para las que trabajaban y se reunieran menos en la sede;

e) Los mecanismos internacionales y regionales de protección de la infancia abogaran en favor de la adopción de medidas no privativas de la libertad de los niños migrantes;

f) Las instituciones nacionales de derechos humanos aprovecharan su relación con el Comité Africano sobre los Derechos y el Bienestar del Niño para colaborar con él a fin de mejorar la protección y la promoción de los derechos de los niños migrantes;

g) Todos los mecanismos colaboraran para mejorar el acceso a la información sobre los derechos de los pueblos indígenas, tanto en el derecho imperativo como en el indicativo, los tratados y otros instrumentos jurídicos, las declaraciones y los principios, las resoluciones de los órganos intergubernamentales y su aplicación en países y casos concretos;

h) Se garantizara y facilitara el acceso a la información sobre los derechos humanos, incluidos los mecanismos de reparación, de manera libre e igual en formatos accesibles, en particular a las personas con discapacidad, y se velara por que esa información se pudiera buscar y compartir y estuviera disponible en varios idiomas;

i) Se aumentara el fomento de la capacidad en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas, en particular mediante la creación y la financiación de programas de becas;

j) Se educara sistemáticamente a la población sobre los prejuicios y los estereotipos que subyacían a todas las formas de racismo y xenofobia a fin de promover la tolerancia, el respeto, la apertura de mente y la paz en todos los niveles de la sociedad.

VI. Función de los mecanismos nacionales en la lucha contra el racismo, la discriminación y la xenofobia

59. Los panelistas se centraron en las iniciativas y los mecanismos nacionales para luchar contra el racismo, la discriminación y la xenofobia. Determinaron las principales cuestiones de derechos humanos que afectaban a los migrantes y los pueblos indígenas y presentaron información sobre las intervenciones en las que participaban sus instituciones. Señalaron la importancia de colaborar con los gobiernos, entre otras cosas, para formular planes de acción para la protección de los migrantes y los pueblos indígenas.

A. Buenas prácticas

60. Entre las buenas prácticas que se destacaron para mejorar el conocimiento y el respeto de los derechos humanos, los participantes mencionaron la difusión de información y las campañas educativas, así como la colaboración oficial y oficiosa entre los interesados nacionales para elaborar programas de promoción de la dignidad y lucha contra las violaciones de los derechos humanos. Se subrayó la importancia de condenar los actos de racismo y discriminación y de exigir responsabilidades a los autores, así como la necesidad de alentar a las víctimas de discriminación a que defiendan sus derechos.

B. Desafíos

61. Los panelistas expresaron preocupación por la falta de voluntad política para hacer frente al racismo, datos desglosados y recursos específicos. Observaron que en algunos países no se habían aplicado los planes de acción nacionales para luchar contra el racismo debido a la insuficiencia de recursos humanos y financieros. También expresaron

preocupación por las amenazas a las que se enfrentaban los defensores de los derechos humanos.

C. Recomendaciones

62. A fin de avanzar en la lucha contra el racismo, la discriminación y la intolerancia, los panelistas recomendaron que:

a) Se abogara por el fortalecimiento de la legislación nacional contra el racismo y la vigilancia efectiva de los casos de incitación al odio, racismo y xenofobia;

b) Se asegurara la colaboración y la cooperación entre los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos y las instituciones nacionales de derechos humanos en apoyo de unas actividades adecuadas de promoción y protección contra el racismo;

c) Se proporcionara a las instituciones nacionales de derechos humanos una financiación adecuada, entre otras cosas para reforzar la reunión y el análisis de los datos pertinentes;

d) Se promovieran campañas de sensibilización pública, capacitación y la promoción abierta de los derechos humanos, en particular mediante la condena de los actos racistas, discriminatorios y xenófobos.

VII. Conclusiones

63. El taller sobre la mejora de la cooperación entre los mecanismos de derechos humanos regionales y de las Naciones Unidas generó valiosas propuestas y recomendaciones, en particular sobre la mejora de la colaboración para luchar contra el racismo y la discriminación.

64. Los participantes alentaron a las organizaciones intergubernamentales y los Estados a que asignaran recursos financieros y humanos para facilitar una cooperación eficaz.

65. Si bien reconocieron la función decisiva que desempeñaba el ACNUDH en la promoción de la cooperación entre los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, los participantes en el taller señalaron que había limitaciones de recursos financieros y humanos que afectaban a la capacidad del ACNUDH para facilitar y coordinar la cooperación. Se observó que el informe del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos contenía recomendaciones útiles para fomentar la capacidad del ACNUDH de coordinar las actividades de cooperación (A/HRC/39/58, párrs. 58 a 60). Los participantes respaldaron la recomendación de que se reforzara la actual función de coordinación de los mecanismos regionales mediante la creación de una dependencia especial encargada de elaborar criterios e instrumentos metodológicos para evaluar y comparar los mecanismos regionales, determinar sus necesidades, recopilar información sobre las mejores prácticas y establecer puntos de referencia para el fomento de la capacidad. Esa dependencia también realizaría un examen de las actividades del ACNUDH relativas a los mecanismos regionales de derechos humanos hasta la fecha y explicaría la manera en que los sistemas regionales, subregionales e internacionales de derechos humanos se podrían integrar en un conjunto eficaz.

66. Los participantes consideraban que la armonización y la aplicación de las normas de derechos humanos eran fundamentales para desarrollar una jurisprudencia universal en materia de derechos humanos, en particular sobre la cuestión del racismo y la discriminación racial. Destacaron que el diálogo continuo entre los mecanismos internacionales y regionales era fundamental a ese respecto.

67. Se subrayó que la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el documento final de la Conferencia de Examen de Durban y la declaración política

aprobada por la Asamblea General para conmemorar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (véase la resolución 66/3 de la Asamblea) constituían un marco amplio para hacer frente, a nivel mundial, al flagelo del racismo, centrándose en las víctimas. El compromiso establecido en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de no dejar a nadie atrás también se consideraba una plataforma autorizada para que los Estados se aseguraran de que la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se basara en un enfoque de la lucha contra la discriminación y la desigualdad basado en los derechos humanos.

68. Los participantes observaron que se deberían condenar las formas contemporáneas de racismo, incluidos los ataques de los medios de comunicación contra los refugiados y los migrantes. Observaron que la elaboración de perfiles raciales por parte de las fuerzas del orden en algunos países y el aumento de los niveles de violencia policial contra los afrodescendientes creaban un clima de acoso e injusticia.

69. Los participantes observaron que el racismo afectaba a la prosperidad, la igualdad y la participación y que, si no se abordaba, la desigualdad y la discriminación podían alimentar los conflictos violentos y la guerra.

70. Los mecanismos internacionales, regionales y nacionales de derechos humanos deberían colaborar para tratar de hacer realidad la promesa del reconocimiento tangible de que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

VIII. Recomendaciones

71. Las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos deberían compartir información sobre sus decisiones, recomendaciones, mejores prácticas, informes, actividades, visitas programadas y otros asuntos pertinentes de manera continua, coherente y sistemática por conducto del coordinador de los coordinadores del ACNUDH. La armonización de los procesos y las referencias cruzadas deberían contribuir a la adopción de unas decisiones y recomendaciones más sólidas y específicas y al fortalecimiento de la promoción y la asistencia para su aplicación.

72. Todos los mecanismos internacionales y regionales deberían abogar por que los Estados cumplan las medidas internacionales y regionales de protección contra el racismo y vigilar el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados en virtud de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, incluida la aprobación de legislación, políticas, planes de acción y programas de lucha contra el racismo.

73. Los organismos y los órganos de tratados de las Naciones Unidas, los mecanismos regionales y las instituciones nacionales deberían cooperar para reunir datos desglosados sobre el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Los Estados deberían reunir y publicar estadísticas desglosadas por raza, origen étnico, condición migratoria, género, ascendencia, edad, discapacidad, ubicación geográfica, ingresos y otras características pertinentes, como base para vigilar y mejorar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

74. Se debería prestar apoyo para que las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como los grupos especialmente vulnerables, puedan acceder al sistema y los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos.

75. Se debería estudiar la posibilidad de establecer un grupo de trabajo básico de instituciones nacionales y mecanismos regionales compuesto por coordinadores en materia de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia para institucionalizar y fortalecer la cooperación y facilitar el intercambio de información y conocimientos especializados entre el ACNUDH, los mecanismos regionales y las instituciones nacionales.

76. Se debería reforzar la cooperación entre las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos, bajo los auspicios del ACNUDH. Se deberían proporcionar al ACNUDH más recursos humanos y financieros para coordinar la interacción entre las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos y facilitar la labor de la red de coordinadores.

77. Se debería mantener el programa especial del ACNUDH para que los mecanismos regionales adquieran experiencia dentro del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. El personal del ACNUDH también debería participar en el programa para que pueda adquirir experiencia en los mecanismos regionales de derechos humanos.
